



**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**FCTC/COP/10/11
19 de mayo de 2023**

**Décima reunión
Panamá (Panamá), 20-25 de noviembre de 2023
Punto 6.4 del orden del día provisional**

Medidas prospectivas de control del tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS)

Informe de la Secretaría del Convenio

Finalidad del documento

El presente informe proporciona contexto a la labor que podría emprenderse para fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), teniendo en cuenta su artículo 2.1. El informe tiene por objeto facilitar las deliberaciones de las Partes en relación con el punto «Medidas prospectivas de control del tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS)» propuesto por una Parte y de conformidad con la decisión FCTC/COP9(2).

Intervención de la Conferencia de las Partes

Se invita a la Conferencia de las Partes (COP) a que tome nota del presente informe y proporcione orientación adicional.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Todos los ODS; en particular, el ODS 3 y la meta 3.a.

Punto conexo del plan de trabajo y presupuesto: Lo decidirá la COP.

Otras repercusiones financieras que no consten en el plan de trabajo y presupuesto: Ninguna.

Documentación conexa: Ninguna.

ANTECEDENTES

1. El punto «Medidas prospectivas de control del tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS)» fue propuesto por una Parte para su estudio en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (COP9) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS). En la decisión FCTC/COP9(2), a la luz de las restricciones que había sido necesario imponer como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la COP9 aplazó el punto para su consideración en la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP10).¹

2. El presente informe proporciona contexto a la labor que podría emprenderse para fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS, teniendo en cuenta el artículo 2.1 del CMCT de la OMS, a fin de facilitar las deliberaciones de las Partes.

ARTÍCULO 2.1 EN RELACIÓN CON OTRAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

3. Se recuerda que en el artículo 2.1 del CMCT de la OMS se alienta a las Partes, para proteger mejor la salud humana, a que «apliquen medidas que vayan más allá de las estipuladas por el presente Convenio y sus protocolos», y se establece además que «nada en estos instrumentos impedirá que una Parte imponga exigencias más estrictas que sean compatibles con sus disposiciones y conformes al derecho internacional».

4. El artículo 2.1 debería leerse junto con el objetivo del Convenio, que es «proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco». En particular, el llamamiento a las Partes para que adopten medidas para reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco «de manera continua y sustancial» se hace eco del artículo 2.1.

5. En la *Declaración de Seúl* (decisión FCTC/COP5(5)), que fue recordada por la *Declaración de Moscú* (decisión FCTC/COP6(26)) y la *Declaración de Delhi* (decisión FCTC/COP7(29)), las Partes en el CMCT de la OMS declararon su compromiso de acelerar la aplicación del Convenio para reducir «de manera continua y sustancial» la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco. En la *Declaración de Moscú* se pedía también a las Partes que adoptasen continuamente «estrategias, planes y programas nacionales progresivos, integrales, multisectoriales y adaptables en materia de control del tabaco que tengan como finalidad alcanzar los objetivos generales del CMCT de la OMS».

6. El artículo 2.1 refuerza mutuamente el artículo 4 del CMCT de la OMS, donde se establecen los principios que guiarán a las Partes en la aplicación de las disposiciones del Convenio. Uno de esos principios es que la adopción de medidas y respuestas integrales multisectoriales es esencial para prevenir la discapacidad prematura y la mortalidad debidas al consumo de tabaco y a la exposición al humo de tabaco.

¹ El punto propuesto se titulaba «Artículo 2.1 del CMCT de la OMS sobre las medidas que vayan más allá de las estipuladas por el Convenio (punto propuesto por una Parte)», según consta en el orden del día provisional anotado de la COP9 (FCTC/COP/9/1 (anotado)).

7. En el artículo 5 se avanza aún más en lo expuesto en el artículo 2.1 al disponer que cada Parte formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del Convenio.

8. Es fundamental contar con enfoques progresivos, integrales y multisectoriales en la aplicación del Convenio para lograr sus objetivos y reforzar aún más lo expuesto en el artículo 2.1. La terminología de carácter general utilizada en el artículo 2.1 alienta a las Partes a adoptar medidas de control del tabaco sólidas y prospectivas, siempre que sean compatibles con las disposiciones del Convenio y sus protocolos y conformes al derecho internacional.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA HASTA LA FECHA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.1

9. Hasta la fecha, la Conferencia de las Partes (COP) en el CMCT de la OMS no ha adoptado ninguna decisión centrada en la aplicación del artículo 2.1, ni ha considerado la posibilidad de que se elabore un informe específico en el que se resuma o analice la experiencia de las Partes en relación con la aplicación de este artículo.

10. En el contexto de la presentación de informes y el intercambio de información, las Partes han indicado que están aplicando o examinando la posibilidad de aplicar medidas de control del tabaco prospectivas y medidas que amplíen o intensifiquen los enfoques de control del tabaco. La solicitud de la Parte de incluir el presente punto en el orden del día provisional de la COP refleja el creciente interés de las Partes por estudiar medidas de esta índole y el alcance del artículo 2.1.

11. Además, las Partes son conscientes de que las medidas prospectivas de control del tabaco son un elemento importante del control integral y multisectorial del tabaco, y de que son más eficaces con la participación de la sociedad civil. Las Partes y otras partes interesadas en el control del tabaco siguen siendo conscientes de las tácticas agresivas de la industria tabacalera, y de aquellos que trabajan para promover sus intereses, destinadas a socavar la aplicación del CMCT de la OMS, lo que hace todavía más apremiante explorar qué puede hacerse para ampliar e intensificar los enfoques utilizados en el control del tabaco.

12. A la luz de las consideraciones anteriores, las Partes pueden beneficiarse de información adicional en relación con las medidas prospectivas de control del tabaco y las medidas que amplían los enfoques del control del tabaco y que podría decirse que están comprendidas en el ámbito del artículo 2.1. Esto podría incluir, entre otras cosas, una visión general de la experiencia de las Partes y un examen de las publicaciones sobre las prácticas pertinentes de control del tabaco. Una mejor comprensión del panorama relativo a las medidas prospectivas para promover el control del tabaco ayudaría a las Partes a continuar su progreso a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco.

INTERVENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

13. Se invita a la COP a que tome nota del presente informe y proporcione orientación adicional.

= = =